



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Carabajal

---

#### **VISTO:**

El **EX-2024-00808669- -UNC-ME#FD** mediante el cual el alumno Francisco Balarama Carabajal solicita la rectificación de Acta de Examen N° 05#7784 de fecha 07/08/2024, respecto de la asignatura (05 00110) DERECHO PRIVADO III.

#### **Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, IF-202400808673-UNC-ME#FD el alumno Carabajal manifiesta que: “...*El pasado 7 de agosto de 2024, me presenté al segundo llamado de contratos para rendir el examen con el Dr. Varizat, quien me derivó al Dr. Blanco, quien estaba tomando exámenes en el aula contigua. El Dr. Blanco tomó mi examen, en el cual obtuve una calificación de siete. Posteriormente, el Dr. Blanco envió mi nota al Dr. Varizat para que esta fuera registrada en el sistema; sin embargo, aparece como ausente. Si bien no cuento con una libreta como prueba, el Dr. Blanco puede confirmar que mi calificación fue efectivamente un siete...*”

Oficialía de la facultad incorpora copia del acta, IF-2024-00821279-UNC-OM#FD en número de orden 5, en donde consta el ausente en el renglón del alumno.

Consultado acerca de esta situación el Dr. Varizat envía un correo incorporado en número de orden 8 IF-2024-00933105-UNC-SAC#FD, en donde manifiesta que: “...*Por el presente e mail, RATIFICO que en el pasado turno de examen de la materia Derecho Privado III (CONTRATOS) llevado a cabo en fecha 07/08/2024, el alumno CARABAJAL, FRANCISCO BALARAMA, DNI 43.925.097, se presentó a rendir como alumno regular "proveniente de otra Cátedra", obteniendo la nota SIETE (7); todo a los fines de rectificar acta u otra medida que Uds dispongan...*”

A N° de orden 9, IF-2024-00933646-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 7

(SIETE) obtenida por el alumno, CARABAJAL, Francisco Balarama.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de examen N° 05#7784 con fecha de 7 de agosto de 2024, JULIO/AGOSTO 2024, 2° Llamado del ciclo académico 2024 de la asignatura (05-00110) DERECHO PRIVADO III, comisión CATEDRA -C-, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **CARABAJAL, FRANCISCO BALARAMA, DNI N° 43.925.097 Mat. 43925097** por la correspondiente calificación **7 (SIETE)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.